

Reglamento de Elecciones y el rol de los Jurados Electorales

ELECCIÓN SUBNACIONAL - 2015

Febrero 2015 - Cochabamba

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

**LEY N° 018 DEL ÓRGANO ELECTORAL
PLURINACIONAL**

LEY N° 026 DEL RÉGIMEN ELECTORAL

**LEY N° 575 MODIFICATORIA DEL
ARTÍCULO 94 DE LA LEY N° 026**

**LEY N° 587 TRANSITORIA ELECTORAL
ELECCIONES SUBNACIONALES 2015**

**REGLAMENTOS EMITIDOS
POR EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

¿PARA QUE NOS SIRVE UN REGLAMENTO?

- Documento que sirve para **organizar y regular** el funcionamiento de una determinada institución.

- Documento que proporciona **reglas de carácter obligatorio** y que ha sido adoptado por una autoridad.



- Conjunto de **órdenes, reglas, normas e instrucciones** para la obtención de objetivos específicos.

- Colección ordenada de reglas o preceptos que, **por autoridad competente, se dan para la ejecución de una ley** o para el régimen de una determinada institución o un servicio.

¿Qué elementos forman un Reglamento?

CARACTERES - FUNDAMENTOS DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA - TITULARES DE LA POTESTAD REGLAMENTARIA (Central - Autonómica - Local) - CLASES DE REGLAMENTOS - LIMITES PARA LA POTESTAD REGLAMENTARIA.

¿QUE TIPO DE REGLAMENTOS APRUEBA EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL?



Reglamento Ejecutivo o de desarrollo.

Se aprueban con el objetivo de desarrollar las previsiones establecidas en una determinada norma de rango legal.

Se establece para concretar o pormenorizar las previsiones abstractas de la norma legal (Ley Ley No. 018 del Órgano Electoral y la Ley N0. 026 del Régimen Electoral), por lo que su contenido es normativo al completar la regulación legal.

Por esta razón, el Tribunal Supremo Electoral aprueba este tipo de reglamentos en atención a un mandato expreso contenido en la normativa electoral.



¿POR QUÉ DECIMOS QUE EN BOLIVIA EL VOTO ESTA CIUDADANIZADO?

Las y los ciudadanos participan involucrados directamente con el Órgano Electoral en la ejecución del proceso electoral.



Las y los bolivianos participan en una diversidad de actividades electorales que van desde registrarse, emitir el voto, cuidar que el voto se ejerza como tal y una serie de responsabilidades como la de ser jurado electoral que es un derecho y una obligación.

Los Jurados, constitucionalmente forman parte de la estructura y composición del Órgano Electoral Plurinacional constituyéndose en autoridades electorales y máximas autoridades de cada mesa de sufragio.

Ley No. 018 del Órgano Electoral

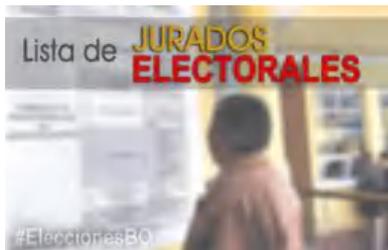
Ley No. 026 del Régimen Electoral

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES *¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?*

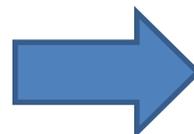
**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE
AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES.**

ELECCIONES SUBNACIONALES 2015

Jurados de las Mesas de Sufragio.



Publicación de la nómina de Jurados.



Aprobado mediante
Resolución TSE-RSP N°
0623/2014

Modificada por Resolución
TSE-RSP N° 145/2015

Procedimiento de sorteo de Jurados.

Número	Mesa	Jurado	Mesa	Número
01	01	01	01	01
02	02	02	02	02
03	03	03	03	03
04	04	04	04	04
05	05	05	05	05
06	06	06	06	06
07	07	07	07	07
08	08	08	08	08
09	09	09	09	09
10	10	10	10	10
11	11	11	11	11
12	12	12	12	12
13	13	13	13	13
14	14	14	14	14
15	15	15	15	15
16	16	16	16	16
17	17	17	17	17
18	18	18	18	18
19	19	19	19	19
20	20	20	20	20
21	21	21	21	21
22	22	22	22	22
23	23	23	23	23
24	24	24	24	24
25	25	25	25	25
26	26	26	26	26
27	27	27	27	27
28	28	28	28	28
29	29	29	29	29
30	30	30	30	30
31	31	31	31	31
32	32	32	32	32
33	33	33	33	33
34	34	34	34	34
35	35	35	35	35
36	36	36	36	36
37	37	37	37	37
38	38	38	38	38
39	39	39	39	39
40	40	40	40	40
41	41	41	41	41
42	42	42	42	42
43	43	43	43	43
44	44	44	44	44
45	45	45	45	45
46	46	46	46	46
47	47	47	47	47
48	48	48	48	48
49	49	49	49	49
50	50	50	50	50
51	51	51	51	51
52	52	52	52	52
53	53	53	53	53
54	54	54	54	54
55	55	55	55	55
56	56	56	56	56
57	57	57	57	57
58	58	58	58	58
59	59	59	59	59
60	60	60	60	60
61	61	61	61	61
62	62	62	62	62
63	63	63	63	63
64	64	64	64	64
65	65	65	65	65
66	66	66	66	66
67	67	67	67	67
68	68	68	68	68
69	69	69	69	69
70	70	70	70	70
71	71	71	71	71
72	72	72	72	72
73	73	73	73	73
74	74	74	74	74
75	75	75	75	75
76	76	76	76	76
77	77	77	77	77
78	78	78	78	78
79	79	79	79	79
80	80	80	80	80
81	81	81	81	81
82	82	82	82	82
83	83	83	83	83
84	84	84	84	84
85	85	85	85	85
86	86	86	86	86
87	87	87	87	87
88	88	88	88	88
89	89	89	89	89
90	90	90	90	90
91	91	91	91	91
92	92	92	92	92
93	93	93	93	93
94	94	94	94	94
95	95	95	95	95
96	96	96	96	96
97	97	97	97	97
98	98	98	98	98
99	99	99	99	99
100	100	100	100	100

Junta de Organización y conformación de directiva.

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

- *Presentación de excusas*



Medios de prueba para la excusa



- *Plazo para resolver la excusa.*

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

Atribuciones



Ponen a conocimiento del Juez Electoral, cualquier acto u omisión en la que incurra la Notaria o Notario Electoral, que injustificadamente afecte el inicio o continuidad de la votación.

Disponen el rol de asistencia de Jurados suplentes.

Permiten el sufragio de las y los ciudadanos con cédula de identidad de vigencia vencida, cuya fecha de vencimiento que no sea más de un año anterior al día de la votación



REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES **¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?**

Estipendio



Cada jurado recibirá Bs 46, en calidad de estipendio.

Cancelado por la o el Notario Electoral.

Monto sujeto a retenciones impositivas.

Cada TED proporcionará a los NE, una planilla de pago de estipendio.

Las planillas deben ser devueltas con nombres y apellidos, número del C.I. y las firmas de los jurados.

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

Día de Asueto



En instituciones públicas o privadas, bastará presentar copia del memorándum de designación refrendado con el sello de la mesa de sufragio.

Si el nombramiento fuere el día de la elección, la acreditación será emitida por la o el Notario Electoral.



REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

JORNADA ELECTORAL.

Periodo comprendido entre los actos preparatorios hasta la entrega de los sobres de seguridad.

Inicia a las 6:00 a. m., con la preparación e instalación de las mesas de sufragio, con la participación de las autoridades electorales

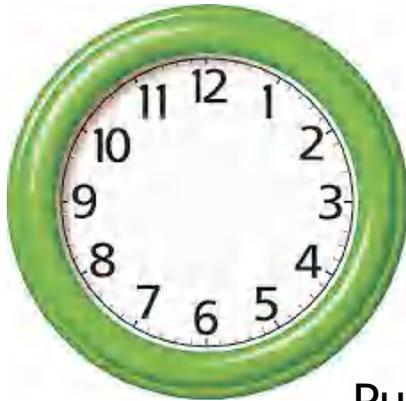


Concluye con la entrega de los sobres de seguridad a los notarios electorales por parte de los jurados electorales.

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

Horario de votación



Es de ocho (8) horas continuas, a partir de la apertura de la mesa; para que los ciudadanos hagan efectivo su voto.

Puede extenderse cuando existan ciudadanos esperando en la fila y que aún no hayan votado. Se desarrolla hasta que el último ciudadano de la fila emita su voto.



Cuando todos los habilitados hayan emitido el voto, los jurados de la mesa de sufragio podrán cerrar la mesa y proceder al escrutinio y cómputo de votos.



REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

Derechos y obligaciones de los jurados electorales el día de la votación

El cargo de Jurado de Mesa Electoral es obligatorio. Presidente, Secretario o Vocal que **no acudan a desempeñar sus funciones incurrirán en falta electoral.**



Cada Jurado Electoral recibe capacitación sobre las funciones que debe realizar, para lo cual debe asistir a su capacitación, en el lugar, fecha y hora establecidas por el Tribunal Electoral Departamental.

Cada miembro de mesa de sufragio recibirá una compensación económica y gozará del derecho de asueto de una jornada laboral al día siguiente de la votación.

Esta disposición es de observancia obligatoria para instituciones públicas y privadas, a sola presentación del certificado de sufragio y del memorándum de designación, a tiempo de reincorporarse.

El día de la votación, las y los Jurados Electorales suplentes, tienen la obligación de estar presentes en las mesas de sufragio, a objeto de sustituir a cualquiera de los titulares a convocatoria de la o el Presidente de mesa, así como brindar apoyo en coordinación con el Notario responsable del recinto.

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

Constitución de Mesas de Sufragio

En el recinto electoral correspondiente, se reúnen la o el Notario Electoral, con los miembros de la Directiva de la mesa de sufragio y los suplentes, para constituir la mesa.

Si alguna de las autoridades de la Directiva no acude a la constitución de la mesa de sufragio, por instrucción del Notario Electoral será sustituido por uno de los suplentes.

Si hasta las 9:00 a.m. no se presentan los Jurados Electorales designados por el Tribunal Electoral Departamental, el Notario Electoral designará como Jurados a los ciudadanos electores que se encuentren haciendo fila en la misma mesa de sufragio.



REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

Constitución de Mesas de Sufragio

Si hasta las 10:00 de la mañana del día de la votación, no pueda constituirse la mesa de sufragio por falta de jurados electorales y de electores, el Notario Electoral hará la devolución del material electoral a las autoridades electorales departamentales.



En este caso no se procederá a una nueva votación y la mesa será computada sin consignar ningún resultado.



El Notario Electoral informará al Juez Electoral y al Tribunal Electoral Departamental sobre el incumplimiento de funciones de los Jurados Electorales.

REGLAMENTO DE ELECCIONES Y JURADOS ELECTORALES

¿Que otras actividades se definen para los Jurados Electorales?

OBSERVACIÓN Y RECURSO ANTE EL JURADO ELECTORAL

El Presidente debe preguntar si hay alguna observación al escrutinio.

Los ciudadanos inscritos en la mesa de votación pueden presentar su observación verbalmente al conteo de votos.

La observación constará en el Acta Electoral para ser atendida y resuelta por el TED

Las y los delegados de las OOPP debidamente acreditados en las mesas de sufragio pueden interponer verbalmente ante las y los Jurados de Mesa, por una o más de las causales de nulidad previstas por Ley.

El Jurado Electoral concede inmediatamente el recurso ante el TED, dejando constancia en el Acta.

El Recurso de Apelación debe ser ratificado formalmente ante el Tribunal Electoral Departamental en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

Causales de nulidad del Acta Electoral

- a) La ausencia de las firmas y huellas dactilares de por lo menos tres Jurados Electorales legalmente designados. Se admitirá la impresión dactilar, sin firma, de una o un solo jurado.
- b) El uso de formularios de Actas no aprobados por la autoridad electoral competente.
- c) El funcionamiento de la mesa de sufragio en lugar distinto al señalado por la autoridad electoral competente.
- d) El funcionamiento de la mesa de sufragio en día distinto del fijado para el verificativo de la elección.

Causales de nulidad del Acta Electoral

- e) El cómputo de votos emitidos en papeletas distintas a las proporcionadas por la autoridad electoral competente.
- f) El uso de papeletas de sufragio de distinta circunscripción uninominal.
- g) La existencia de elementos que contradigan los datos contenidos en el Acta Electoral, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.
- h) La existencia de datos asentados en el Acta Electoral que sean contradictorios o inconsistentes entre sí, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.

Causales de nulidad del Acta Electoral

- i) La existencia de diferencias en los datos del Acta Electoral original y sus copias, aunque no se hubiere asentado la observación en el Acta.
- j) La existencia de alteración de datos, borrones o tachaduras en el Acta Electoral, que no hayan sido señaladas en las observaciones de la propia Acta.
- k) La violación de la integridad del sobre de seguridad o el extravío del Acta original, cuando no pueda ser reemplazada por dos copias auténticas e iguales.
- l) La consignación de un número de votos en el Acta Electoral que supere la cantidad de personas inscritas en la mesa.

Que función cumplen los Delegados de Organizaciones Políticas en la Mesa de sufragio

- Tienen derecho a participar en calidad de observadores mediante un delegado acreditado a cada Mesa.
- Controlan y vigilan el normal desarrollo del acto electoral. No deben influir en el elector.
- Firman el Acta y pueden solicitar una copia de la misma
- Tienen derecho a resguardar el traslado de los sobres de seguridad al Tribunal Electoral Departamental.



GRACIAS
POR SU
ATENCIÓN



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL